

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****144**  
**30 SEP 2015****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Señor ROBINSON CARLOS PAPAMIJA QUINAYAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.597 de Popayán, en calidad de autorizado por el Señor AUGUSTO LEÓN PEREZ ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.195.381, remite mediante oficio con radicado No. 00106-812-002568 de fecha 08/03/2012 (folio 2), la documentación requerida para dar inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado: "PRIMAVERA", de propiedad del Señor AUGUSTO LEÓN PEREZ ORDOÑEZ, predio con una extensión superficial de 247 ha 5.800 m<sup>2</sup>, inscrito bajo en número de Matricula Inmobiliaria 206-38397, ubicado en la vereda Marbella, municipio de San Agustín, departamento del Huila, a denominarse "LA PRIMAVERA".

El Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emite Concepto No. 035-12 de fecha 06-06-2012 (folios 22-23) en el que determinó que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto Reglamentario 1996 de 1999 (hoy Decreto 1076 de 2015), para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil y ordena continuar con el presente proceso de registro.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la en la Alcaldía Municipal de San Agustín del 25 de Julio al 09 de Agosto de 2012 (folio 28), remitido mediante oficio con radicado N° 00106-812-008102 de fecha 21/08/2012 (folio 27) publicación de avisos la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena—CAM- del 01 de Noviembre al 19 de Noviembre de 2013 (Folio 37) remitido mediante oficio con radicado N° 2013-460-011225-2 de fecha 25/11/2013 (folio 36).

La Contraloría Departamental del Huila, mediante oficio con radicado No. 2013-460-00868-2 de fecha 30/01/2013 (folio 29) solicita a esta Dependencia información sobre el estado del trámite del predio Primavera como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

El día 15 Febrero de 2013, mediante oficio No. 20132300013481 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental respondió a la solicitud de la Contraloría Departamental del Huila, informando que se está a la espera de la visita y emisión del concepto técnico por parte de la CAM (Folio 30).

Nuevamente, el día 18 de Septiembre de 2013, mediante oficio No. 20134600089122 la Contraloría Departamental del Huila solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, suministrar la información sobre el estado del trámite del predio Primavera como Reserva Nacional de la Sociedad Civil (Folio 31), y de esta manera, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante oficio No. 20132300070231 de fecha 26 de Septiembre de 2013 comunica a la Contraloría Departamental del Huila que se continúa en espera de la emisión

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

del concepto técnico por parte de la CAM para darle continuidad al trámite de Registro del predio Primavera como Reserva Natural de la Sociedad Civil (Folios 33-34).

El día 27 de Febrero de 2014, mediante oficio No. 20144600017792 el abogado asesor de la Contraloría Departamental del Huila, solicitó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental información sobre el estado actual del trámite de registro como RNSC del predio Primavera (Folios 39 y 42) y de esta manera, el día 03 Marzo de 2014, mediante oficio No. 20142300011061, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, da respuesta a la solicitud de la Contraloría Departamental del Huila informando que el trámite se encuentra en proceso de evaluación técnica (Folio 40).

Igualmente, se revisó acerca de esta Indagación que se llevaba a cabo en la Contraloría Departamental del Huila y se encontró que se archivó por no merito (folio 51)

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Con el fin de verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que conforma el predio que se pretende Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM- mediante oficio con radicado No. 00106-816-006954 de fecha 107/07/2012, realizar visita al predio "Primavera" y emitir Concepto Técnico (Folio 26)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante oficio No. 20132300094451 de fecha 12 de Diciembre 2013 reiteró al Director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM - realizar la visita y emitir el concepto técnico del predio Primavera (Folio 38).

Debido a que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM no se pronunció ni dio respuesta a las anteriores solicitudes, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio No. 20142300004893 de fecha 19 de Agosto de 2014, solicita al Director Territorial Andes Occidentales, realizar la visita técnica al predio Primavera y de esta manera emitir el respectivo concepto técnico (Folio 43).

Dado que no se obtuvo respuesta por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante memorando No. 201523000001443 de fecha 28 de Enero de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental reitera dicha solicitud (Folio 45 y 47).

En vista de que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM y la Dirección Territorial Andes Occidentales hicieron caso omiso a las solicitudes planteadas por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del convenio No. 287, suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- y Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, humanos y financieros, para fortalecer la gestión de la información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC, en todos sus componentes, para la toma de decisiones de manejo y coordinación con los sectores productivos del país, programó y realizó la visita técnica al predio Primavera entre el 4-7 de mayo de 2015.

De dicha visita se emite concepto técnico No. 20152300001496 de fecha 11 de Septiembre de 2015 (folios 52 a 58) en donde se indica:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

biodiversidad y está definida como: *La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales (se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantienen la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo)*<sup>1</sup>.

*Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose solo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*<sup>1</sup>

*Desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para las especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones*<sup>2</sup>.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y en el cual se compilan los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre ellos el Decreto 1996 de 1999, que establece el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a continuación se presenta el concepto técnico con base en la información suministrada por el administrador y la obtenida en campo durante la visita técnica al predio Primavera del 4 al 7 de mayo de 2015 y del concepto técnico No. 20152400006126 con fecha del 29 de Julio del 2015 emitido por el Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de Parques Nacionales.

### **1. Contexto Regional.**

*San Agustín, lugar mágico, sagrado y enigmático está localizado al sur-oeste del departamento del Huila, sobre la parte oriental de la Bioregión del Macizo Colombiano; donde se encuentra el más alto valle del río Magdalena, resguardado por las primeras estribaciones de las cordilleras Central y Oriental con una extensión territorial de 1.359 km<sup>2</sup>. Su Altura sobre el nivel del mar es de 1.695 m, tiene una temperatura media de 18°C y una precipitación media anual de 1.237 mm (datos referidos a la zona Urbana). Es considerado como la capital arqueológica de América y fue fundado en 1790 por Lucas de Herazo y Mendigaña.*<sup>3</sup>

*El Municipio de San Agustín en el año de 1995 fue declarado por la UNESCO patrimonio histórico de la Humanidad y forma parte del área del núcleo del Macizo Colombiano el cual pertenece a la Reserva de la Biosfera Cinturón Andino, conformada por los Parques Nacionales Naturales Puracé, Nevado del Huila y Cueva de Los Guacharos*<sup>3</sup>.

*Actualmente, el Municipio se encuentra dividido en cuatro corregimientos; Los Cauchos, El Alto del Obispo, Obando y Quinchana, este último con jurisdicción en las siguientes veredas; Puerto Quinchana, San Antonio, Alto Quinchana, Yarumal, La Gaitana, Marbella, La Magdalena, Villafátima y La Perdiz.*<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE - RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

<sup>3</sup> Alcaldía Municipal de San Agustín. Plan de Desarrollo Municipal "Todo Puede Ser Mejor". 2009.

<sup>4</sup> Alcaldía Municipal de San Agustín. Plan Básico de Ordenamiento Territorial de San Agustín, 2001.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12****2. Características Generales de la Reserva.**

El predio denominado La Primavera, se encuentra ubicado en la Vereda Marbella (según la escritura pública No. 1690 del tres (3) de mayo de 1996 de la Notaria Novena de la Ciudad de Bogotá y el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 206-38397), aproximadamente a 20 km al noroccidente del municipio de San Agustín, tiene una extensión de 247,58 ha, que en su totalidad pretenden registrarse como RNSC. El actual propietario del predio es el señor Augusto León Pérez Odoñez, identificado con C.C: 17.195.381 de Bogotá.

**3. Ubicación Geográfica del Predio.**

El Predio Primavera se encuentra ubicado dentro de los puntos geográficos Norte: 1°55'59.27" Oeste: 76°23'57.73" y Norte: 1°55'08.05" Oeste: 76°24'14.17". Según la escritura pública anexa al expediente con consecutivo No. 026-12, el predio rural presenta los siguientes linderos particulares: POR EL ORIENTE, colinda con la hacienda los Alpes, en extensión de novecientos sesenta y cinco metros (965 mts.), así: quebrada Canoas al medio con predios que son o fueron de Gerardo Impachí, en trecientos quince metros (315 mts.) con predios que son o fueron de Venancio Anacona, Rafael Jojoa en setecientos veintinueve metros (729 mts.), con predios que son o fueron de Olimpo Aguilar y Clementina Anacona, quebrada al medio en trescientos veintisiete metros (327 mts.), con predios de Cristina Martínez en ciento setenta y seis metros (176 mts.); por el OCCIDENTE, con predios que son o fueron de Angelina Chicanganá en ochocientos cincuenta y cinco metros (855 mts.), quebrada Piedra Lisa al medio con predios que son o fueron de Rodrigo Chicanganá en cien metros (100 mts.), Hernán Imbachí en ciento ochenta y un metros (181 mts.), Manuel Imbachí en cien metros (100 mts.), Régulo Navia en setenta metros (70 mts.), Félix Roncancio en ciento cincuenta metros (154 mts.), Manuel Chicanganá en cien metros (100 mts.), Julio Jiménez en ciento doce metros (112 mts.), Salomón Samboní en cuatrocientos ochenta y tres metros (483 mts.) NORTE, colinda con predios que son o fueron de los herederos de Rolando Romero y la montaña selva en extensión de mil sesenta y ocho metros (1.068 mts.) y por el SUR, con predios que son o fueron de Berto Chinito en extensión de quinientos noventa y siete metros (597 mts.), río Negro en cuarenta y siete metros (47 mts.), con predios que son o fueron de Clementina, Paulina y Margarita Anacona, con una extensión de ciento treinta y tres metros (133 mts.), Gerardo Imbachí en una extensión de trescientos sesenta y tres metros (363 mts.), Manuel Imbachí en trescientos veinticuatro metros (324 mts.), zanja de por medio con predios que son o fueron de Cecilio Anacona en ciento dieciocho metros (118 mts), Emilio Martínez en ciento ochenta y cinco metros (185 mts.), Heliodoro Salazar en doscientos setenta metros (270 mts.), Río Negro en setecientos siete metros (707 mts.) y encierra. Este predio se distingue con la cédula catastral número 00-00-0063-0015-000<sup>5</sup>.

**4. Ecosistema Natural Presente.**

Teniendo en cuenta que una parte del predio se ubica cerca del río Magdalena (1800 msnm) y otra parte en las estribaciones de la cordillera central (2111 msnm), y con el dato de precipitación promedio anual de 1237 mm y la temperatura media de 20°C (Reportada en el Plan de Desarrollo Municipal), podemos situar al predio en la zona de vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB)<sup>6</sup>. Según Tremarctos Colombia 3.0<sup>7,8</sup> en La Primavera se pueden diferenciar dos tipos de ecosistemas: Bosques Naturales del Oroboma Medio de los Andes y

<sup>5</sup> Expediente No. 026-12, Finca La Primavera, folios 16 y 17.

<sup>6</sup> Holdridge, Leslie R. 1979. Ecología basada en zonas de vida. San José de Costa Rica.

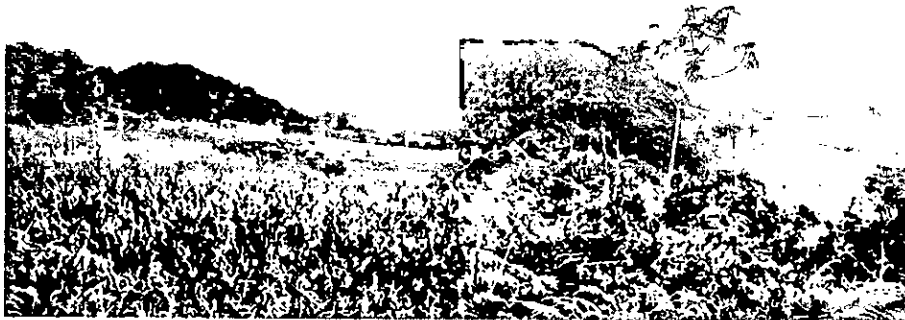
<sup>7</sup> Rodríguez-Mahecha, J. V., F. Arjona-Hincapié, T. Muto, J. N. Urbina-Cardona, P. Bejarano-Mora, C. Ruiz-Agudelo, M.C. Díaz Granados, E. Palacios, M.I. Moreno, A. Gómez & Geothinking Ltda. 2015. Ara Colombia. Sistema de Información Geográfica para el Análisis de la Gestión Institucional Estatal (Módulo Otus Colombia) y la Afectación a la Biodiversidad Sensible y al Patrimonio Cultural (Módulo Tremarctos - Colombia). Versión 2.0 (28; 01; 2013) Conservación Internacional-Colombia, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, UPME y Ministerio de Minas. Sistema de información en línea disponible en <http://www.tremarctoscolombia.org/>.

<sup>8</sup> Basado en la clasificación de Ecosistemas Colombianos del Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

Áreas agrícolas heterogéneas del Orobioma medio de los Andes. El primero se caracteriza por presentar vegetación típica de Selva Subandina en donde se evidenció la predominancia de especies de Sietecueros (*Tibouchina* sp.), Encenillos (*Weinmannia* sp.), *Miconia* sp, Yarumo (*Cecropia* sp.), Higuerón (*Ficus* sp.), Puntalanza (*Vismia* sp.) y Laurel (*Nectandra* sp.) (Ver tabla 1) y el segundo por presentar vegetación dominante herbácea (pastos de varias clases)<sup>9</sup>.

En general, en el Predio claramente se observa una zona de transición que empieza con un mosaico de pastizales alternados con cultivos de caña y frijol, que gradualmente cambia a vegetación secundaria baja (rastroy), en donde predomina el helecho marranero (*Pteridium* sp.) y algunas especies de la familia Melastomataceae, Rosaceae e Hipericaceae, y termina con bosques bien conservados de encenillos y sietecueros (entre 12-18 metros de altura), que sirven de hábitat a muchas especies de fauna silvestres, especialmente a Tucanes y Cucos ardilla. En el bosque el terreno es montañoso (con pendientes que fluctúan aproximadamente entre 30-35°), los suelos presentan gran contenido de materia orgánica (hojarasca) debido a elementos de vegetación perennifolios y se observan varios tocones.



**Imagen 1.** Muestra del Ecosistema Bosques Naturales del Orobioma Medio de los Andes y Áreas agrícolas heterogéneas del Orobioma medio de los Andes.

## 5. Flora y Fauna.

Según las observaciones realizadas y la información suministrada por el Baqueano (Javier Alvear Hernández) en la visita técnica, se logró consolidar los siguientes listados de flora y fauna. La información se complementó con la lista de especies sensibles arrojada en el análisis de Alertas Tempranas de Biodiversidad realizado en Tremarctos Colombia 3.0, La Página Web Nombres Comunes de las Plantas de Colombia<sup>10</sup>, El Libro de 450 especies de plantas de la CAR<sup>11</sup> y la Guía de Aves de Colombia<sup>12</sup>.

### 5.1 Flora.

Se encontraron 25 familias, de las cuales Fabaceae y Lauraceae son las más representativas, con cinco (5) y tres (3) especies respectivamente (ver tabla 1). Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), las especies *Carludovica palmata*<sup>13</sup> y *Juglans neotropica*<sup>14</sup> (Imagen 2) se encuentran incluidas en categoría de Preocupación Menor (LC) y En Peligro (EN), respectivamente. Mientras que según la resolución 0192 de 2014<sup>15</sup> y el Apéndice I

<sup>9</sup> Para efecto de este concepto técnico se tomara el Ecosistema de Bosque Natural del Orobioma Medio de los Andes como equivalente a Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) y selva subandina.

<sup>10</sup> Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2015. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia. <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>.

<sup>11</sup> Mahecha, G.E. Ovalle, A. Camelo, D. Vegetación el Territorio CAR, 450 Especies de sus Llanuras y Montañas. 2014.

<sup>12</sup> Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2009.

<sup>13</sup> Brummitt, N. 2013. *Carludovica palmata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>14</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Juglans neotropica*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>15</sup> Diario Oficial No. 49.072, RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 (Febrero 10).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12

del Cites<sup>16</sup> no se encuentra ninguna especie en riesgo. Es importante mencionar que muchas de las especies identificadas en el predio se utilizan en medicina, en la construcción de viviendas, como alimento humano y de fauna silvestre, en la obtención de herramientas, en la elaboración de costales y como combustible.



**Imagen 2.** Algunas especies de plantas encontradas en el predio Primavera. **Izquierda:** Cedro Negro (*Juglans neotropica*), **Derecha:** Yarumo (*Cecropia sp.*)

| NOMBRE COMÚN         | FAMILIA          | NOMBRE CIENTÍFICO            | USOS                     | UICN | FOTO    |
|----------------------|------------------|------------------------------|--------------------------|------|---------|
| Moquillo             | Actinidiaceae    | <i>Saurauia scabra</i>       | Alimento.                |      | 3908    |
| Palma de cera        | Arecaceae        | <i>Ceroxylon sp.</i>         |                          |      | 4156    |
| Palma chonta         |                  | <i>Bactris major</i>         |                          |      | SF      |
| Fique                | Asparagaceae     | <i>Furcraea cabuya</i>       | Elaboración de costales. |      | 3903    |
| Chilca               | Asteraceae       | <i>Chromolaena laevigata</i> |                          |      | 3907    |
| Chilca blanca        |                  | <i>Baccharis sp.</i>         |                          |      | 4033    |
| Arracacho            | Brunelliaceae    | <i>Brunellia sp.</i>         |                          |      | 3910    |
| Yarumo               | Cecropiaceae     | <i>Cecropia sp.</i>          |                          |      | 3920    |
| Impamo               | Clusiaceae       | <i>Clusia lorentensis</i>    |                          |      | 3983    |
| Encenillo, encino    | Cunoniaceae      | <i>Weinmannia sp.</i>        | Medicinal.               |      | SF      |
| Helecho arborescente | Cyatheaceae      | <i>Cyathea sp.</i>           |                          |      | 3931    |
| Palmicha             |                  | <i>Carludovica palmata</i>   |                          | LC   | 3930    |
| Helecho marranero    | Dennstaedtiaceae | <i>Pteridium aquilinum</i>   |                          |      | SF      |
| Coya                 | Erythroxylaceae  | <i>Erythroxylum sp.</i>      |                          |      | SF      |
| Mareblanco           | Euphorbiaceae    | <i>Mabea sp.</i>             |                          |      | 3982    |
| Acacia               | Fabaceae         | <i>Acacia sp.</i>            |                          |      | 3894    |
| Poruto               |                  | <i>Erythrina edulis</i>      | Alimento.                |      | 3909    |
| Floramarillo         |                  | <i>Cassia fistula</i>        |                          |      | 4031    |
| Fresa silvestre      |                  | <i>Senna sp.</i>             |                          |      | 4039    |
| Chachafruto          |                  | <i>Erythrina sp.</i>         | Medicinal.               |      | 4087-88 |
| Punta de lanza       | Hypericaceae     | <i>Vismia sp.</i>            |                          |      | 3965-67 |

<sup>16</sup> CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, Apéndice I, II y III, en vigor a partir del 5 de febrero de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

| <b>NOMBRE COMÚN</b> | <b>FAMILIA</b>     | <b>NOMBRE CIENTÍFICO</b> | <b>USOS</b>                         | <b>UICN</b>           | <b>FOTO</b>   |
|---------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------|
| Cedro negro         | Juglandaceae       | Juglans neotropica       |                                     | EN                    | 3934          |
| Laurel Santo        | Lauraceae          | Nectandra sp.            |                                     |                       | 3897          |
| Aguacatillo         |                    | Persea sp.               |                                     |                       | 3921          |
| Jigua               |                    | Nectandra sp.            |                                     |                       | 3991          |
| Guásimo             |                    | Malvaceae                | Guazuma ulmifolia                   | Vigas y Construcción. |               |
| Balso               | Ochroma pyramidale |                          | Se utiliza para escachazar guarapo. |                       | 3899,<br>3905 |
| Sietecueros         | Melastomataceae    | Tibouchina lepidota      | Construcción y cercas.              |                       | 3943-45       |
| Higuerón            | Moraceae           | Ficus sp.                |                                     |                       | 4020          |
| Arrayán             | Myrtaceae          | Myrcia sp.               | Construcción y Herramientas.        |                       | 3896,<br>3906 |
| Motilón             | Phyllanthaceae     | Hieronyma macrocarpa     | Construcción.                       |                       | 3913          |
| Manteco             | Primulaceae        | Myrsine coriacea         |                                     |                       | 4036          |
| Mora de monte       | Rosaceae           | Rubus urticifolius       | Alimento.                           |                       | 3989          |
| Huesillo            | Rubiaceae          | Guettarda hirsuta        |                                     |                       | 3937          |
| Pepo                | Solanaceae         | Solanum ovalifolium      |                                     |                       | 4046-4047     |
| Quigua, Mulato      |                    |                          |                                     |                       | SF            |
| Bejuco de alí       |                    |                          | Par elaborar canastos.              |                       | 3954          |
| Melastomácea        |                    |                          |                                     |                       | 3985          |
| Pitillo             |                    |                          | Alimento de fauna silvestre.        |                       | 4000-4004     |
| Arenillo            |                    |                          | Construcción y cercas.              |                       | 4005          |
| Mote                |                    |                          |                                     |                       | SF            |
| Caruto              |                    |                          |                                     |                       | 4146          |

**Tabla 1.** Lista de especies identificadas durante la visita técnica al Predio Primavera. Categorías de riesgo según la IUCN; En peligro (EN) y Preocupación menor (LC). **SF**=Sin Foto.

## 5.2 FAUNA.

Según el listado suministrado por la Herramienta Tremarctos Colombia 3.0<sup>17</sup>, para la zona se reportan tres (3) especies de aves: *Dendroica cerulea*, *Grallaricula cucullata* y *Vermivora chrysoptera*, las primeras dos se encuentran en categoría vulnerable (debido a la continua pérdida y fragmentación de su hábitat) y la última en categoría Casi Amenazada (NT), además, la primera y tercera son migratorias. Se reporta un (1) mamífero (*Rhipidomys caucensis*) en la categoría de Datos Insuficientes (DD) y un (1) reptil *Riama striata* como endémico (ver tabla 2).

<sup>17</sup> Con base en los datos suministrados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

**Distribución Especies**

| Clase    | Genero              | Especie            | Categoría | Amenaza | Endémica | Migratoria |
|----------|---------------------|--------------------|-----------|---------|----------|------------|
| Aves     | <i>Dendroica</i>    | <i>Cerulea</i>     | VU        |         | 0        | 1          |
| Aves     | <i>Grallaricula</i> | <i>Cucullata</i>   | VU        | NT      | 0        | 0          |
| Aves     | <i>Vermivora</i>    | <i>Chrysoptera</i> | NT        |         | 0        | 1          |
| Mammalia | <i>Rhipidomys</i>   | <i>Caucensis</i>   | DD        |         | 1        | 0          |
| Reptilia | <i>Riama</i>        | <i>Striata</i>     |           |         | 1        | 0          |

**Tabla No 2.** Distribución de especies sensibles según Tremarctor 3.0 Colombia para el predio Primavera. Categorías de riesgo según la IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Datos insuficientes (DD). 1=SI 0=NO.

En adición, durante la visita técnica se observaron en zonas abiertas donde la vegetación secundaria predomina, las siguientes aves (Ver tabla 3 e imagen 3). Según la IUCN todas las especies de aves se encuentran en la categoría Preocupación Menor (LC). Además, ninguna aparece reportada en el apéndice I del CITES ni tampoco en la Resolución 0192 de 2014.

| NOMBRE COMÚN   | NOMBRE CIENTÍFICO                             | UICN | No. FOTO  |
|----------------|---|------|-----------|
| Paletón        | <i>Aulacorhynchus prasinus</i> <sup>18</sup>  | LC   | SF        |
| Cuco ardilla   | <i>Playa cayana</i> <sup>19</sup>             | LC   | SF        |
| Alcaraván      | <i>Vanellus chilensis</i> <sup>20</sup>       | LC   | 4219-4095 |
| Tijereto       | <i>Tyrannus savana</i> <sup>21</sup>          | LC   | 4059-4060 |
| Pechi amarillo | <i>Tyrannus melancholicus</i> <sup>22</sup>   | LC   | 4089      |
| Chulo          | <i>Coragyps atratus</i> <sup>23</sup>         | LC   | SF        |
| Copetón        | <i>Zonotrichia capensis</i> <sup>24</sup>     | LC   | 4141-4143 |
| Pico de plata  | <i>Ramphocelus nigrogularis</i> <sup>25</sup> | LC   | SF        |
| Golondrina     |   |      | SF        |
| Garrapatero    | <i>Crotophaga ani</i> <sup>26</sup>           | LC   | 4180      |
| Mirta blanca   | <i>Mimus gilvus</i> <sup>27</sup>             | LC   | 4165      |
| Mirta negra    | <i>Turdus fuscater</i> <sup>28</sup>          | LC   | SF        |

<sup>18</sup> BirdLife International 2014. *Aulacorhynchus prasinus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>19</sup> BirdLife International 2014. *Playa cayana*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>20</sup> BirdLife International 2012. *Vanellus chilensis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>21</sup> BirdLife International 2012. *Tyrannus savana*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>22</sup> BirdLife International 2012. *Tyrannus melancholicus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>23</sup> BirdLife International 2012. *Coragyps atratus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>24</sup> BirdLife International 2012. *Zonotrichia capensis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>25</sup> BirdLife International 2012. *Ramphocelus nigrogularis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>26</sup> BirdLife International 2012. *Crotophaga ani*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 12 June 2015.

<sup>27</sup> BirdLife International 2012. *Mimus gilvus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 12 June 2015.

<sup>28</sup> BirdLife International 2012. *Turdus fuscater*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 12 June 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12

**Tabla 3.** Lista de especies de aves encontradas en la visita técnica al predio Primavera. Categorías de amenaza según la IUCN; Preocupación menor (LC). SF=Sin Foto.



**Imagen 3.** Especies de aves observadas en el predio Primavera. **Izquierda:** *Tyrannus savana*. **Derecha:** *Zonotrichia capensis*.

Los habitantes del predio aseguran en alguna oportunidad haber visto huellas y rastros de las siguientes especies de fauna silvestre (Tabla 4). Además, mencionan que hace algunos años las cazaban para alimentarse.

| NOMBRE COMUN    | NOMBRE CIENTIFICO         | UICN | RESOLUCIÓN 0192 2014 | APENDICE I CITES |
|-----------------|---------------------------|------|----------------------|------------------|
| Venado          | <i>Mazama sp.</i>         |      |                      |                  |
| Borugo          | <i>Cuniculus sp.</i>      |      |                      |                  |
| Oso de Anteojos | <i>Tremarctos ornatus</i> | VU   | VU                   | X                |
| Puma            | <i>Puma concolor</i>      | LC   |                      | X                |
| Cusumbo         | <i>Nasuella sp.</i>       |      |                      |                  |

**Tabla 4.** Especies de fauna que se encuentran en la finca según los habitantes. Categorías de riesgo según la IUCN: Vulnerable (VU) y Preocupación menor (LC).

La tabla 4 indica que el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*<sup>29</sup>), según la IUCN y la resolución 0192 de 2014 aparece en la categoría de amenaza vulnerable (VU) y reportado en el Apéndice I del CITES, mientras que el Puma (*Puma concolor*<sup>30</sup>) aparece categorizado en Riesgo Menor (LC) según la IUCN y reportado en el Apéndice I del CITES.

## 6. Consideraciones.

- El predio cuenta con 16 nacimientos de agua que forman parte del acueducto veredal y abastecen a los pobladores de la región.
- En general en el predio se observaron 44 especies de plantas, 12 especies de aves y los habitantes mencionaron 5 especies de mamíferos (Ver Tablas 1, 2, 3 y 4).
- Por su ubicación estratégica, en las estribaciones del Parque Nacional Natural Puracé, el predio conecta y contribuye con la zona de amortiguación del Parque.
- De acuerdo con la información suministrada por la herramienta *Tremarctos Colombia 3.0*, el predio Primavera presenta gran importancia Arqueológica. El 0.22% de los

<sup>29</sup> Goldstein, I., Velez-Liendo, X., Paisley, S. & Garshelis, D.L. (IUCN SSC Bear Specialist Group) 2008. *Tremarctos ornatus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

<sup>30</sup> Caso, A., Lopez-Gonzalez, C., Payan, E., Eizirik, E., de Oliveira, T., Leite-Pitman, R., Kelly, M., Valderrama, C. & Lucherini, M. 2008. *Puma concolor*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

hallazgos reportados en San Agustín se han encontrado en la finca. Según el propietario es habitual hallar guacas (Imagen 4) y otros vestigios de la cultura indígena milenaria de San Agustín. Además, afirma que la vivienda fue construida a pocos metros de un cementerio indígena.

Asimismo, aproximadamente a 800 metros de la finca (en la parte Noroccidental), específicamente en la Escuela La Gaitana, se encuentra ubicado un parque arqueológico en donde sobresalen tumbas y estatuas monolíticas de dicha cultura (Imagen 4). Para las RNSC, El Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH es la entidad pública encargada de investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural.



**Imagen 4. Izquierda:** Guaca (roca labrada por indios de la Cultura San Agustín, información suministrada por el propietario). **Derecha:** Estatuas monolíticas encontradas en la escuela La Gaitana.

**7. Objetivos de Conservación.**

- Proteger el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) en las partes altas y márgenes de los ríos en zonas bajas y abiertas, para evitar las crecientes e inundaciones, la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Conservar el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) que contribuye y conecta con la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Puracé.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

**8. Zonificación.**

El área total a registrar como RNSC del predio Primavera es de 247,58 ha, para las cuales se identificó la zonificación y áreas presentadas en la Tabla 5 y en la Imagen 4.

| ZONIFICACION                     | AREA (ha)     | PORCENTAJE   |
|----------------------------------|---------------|--------------|
| Conservación.                    | 94,43         | 38.14 %      |
| Amortiguación y manejo especial. | 47,63         | 19.24 %      |
| Agrosistemas.                    | 104,47        | 42.20 %      |
| Uso intensivo e Infraestructura. | 1,05          | 0.42 %       |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>247,58</b> | <b>100 %</b> |

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PRIMAVERA" RNSC 026-12

Tabla 5. Zonificación del predio La Primavera.

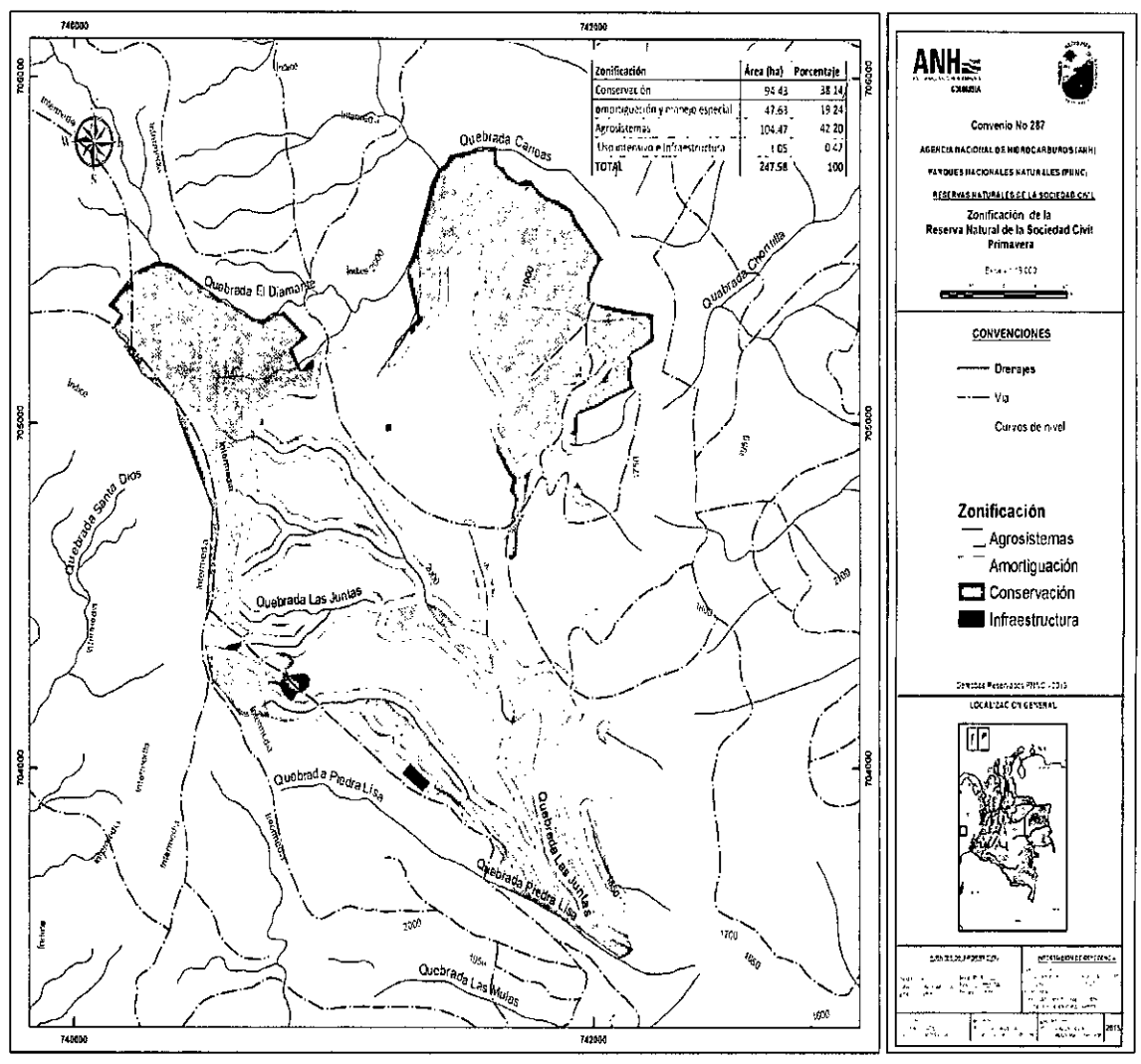


Imagen 4. Mapa de zonificación del predio Primavera.

**8.1 Zona de conservación:** comprende 94,43 ha (38.14 % del área total del predio), que corresponde a Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB). Tanto en las montañas como en los relictos de bosque ripario la cobertura dominante es arbórea, con emergentes entre 12 y 18 metros de altura de Higuierón, Encenillo, Sietecueros, Palmas y Yarumos. Además, se observan plántulas de dichas especies lo que indica que el bosque se encuentra en proceso de regeneración natural.

Dentro del bosque es común observar tocones de árboles de sietecueros y encenillos. Según el baqueano, las comunidades rurales utilizan la madera como combustible y postes para cercar los potreros. Los suelos del bosque presentan gran contenido de materia orgánica, es evidente la cantidad de hojarasca (principalmente de sietecueros).

El predio cuenta con 16 nacedores que suministran el agua al acueducto veredal, y de los cuales se destacan por su gran tamaño: El lago, El chorro, El mestizo, El tanque, Las sardinas, El cedro, La peña, La ruidosa y La chorrera.

**8.2 Zona de Amortiguación y manejo especial:** comprende 47,63 ha, que corresponde al 19.24 % del área total del predio. El borde de bosque subandino en muchas partes de la finca se encuentra separado del potrero, por una cerca de alambre y por una franja de transición

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

de vegetación secundaria (rastroy), que actúan como zona de amortiguación evitando que el ganado ingrese y afecte la zona de conservación. Las quebradas mantienen la vegetación riparia en la parte alta de las montañas, a medida que desciende y se acercan a zonas abiertas transformadas en potrero dicha vegetación disminuye considerablemente.

**8.3 Zona de Uso intensivo e Infraestructura:** comprende 1,05 ha, que corresponde a 0.42 % del área total del predio. Esta zona es representada por una casa (Imagen 5), un corral para el ganado, una cochera de cerdos (Imagen 5), un corral para pollos, un trapiche, un tanque del acueducto, una cancha de fútbol y carreteras de acceso al predio.



**Imagen 5. Izquierda: Casa hacienda La Primavera. Derecha: Cochera de Cerdos.**

**8.4 Zona de agrosistemas:** comprende 104,47 ha, correspondiente al 42.20 % del total del predio. La principal actividad económica desarrollada en la finca es la ganadería de pastoreo racional, el propietario posee 67 cabezas de ganado y pretende introducir, en un futuro no muy lejano, ganado Bragnus, el cual se adapta fácilmente y en el mercado es muy apetecido por su carne. En la finca se cultiva la caña panelera, (cuyo producto comercial después de ser procesada en el trapiche es la panela) y se cultiva el frijol. Además, en la finca se desarrolla la apicultura para la obtención de miel y se está evaluando la posibilidad de cultivar truchas.

**9. Verificación de traslape con áreas protegidas públicas, títulos mineros e hidrocarburos.**

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400006126 del 29 de julio de 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radio Comunicación –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen títulos mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**10. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC La Primavera.**

Según el formulario de solicitud de registro de RNSC y las observaciones hechas en campo, los usos y actividades a los que se destinará el predio Primavera son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración del ecosistema entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas<sup>31</sup>,

<sup>31</sup> En el formulario de solicitud de registro para RNSC, el propietario lo señala como único uso al cual se destinara la Reserva, sin embargo en la visita técnica se observaron otros usos. Folio cinco (5), expediente 026-12.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente, se considera VIABLE el registro de la totalidad del predio rural "Primavera" (247.58 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Primavera", localizada en la vereda de Marbella, en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo.*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación y Amortiguación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio "PRIMAVERA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", localizado en la Vereda Marbella del Municipio de San Agustín, departamento de Huila toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "PRIMAVERA" de propiedad del Señor AUGUSTO LEÓN PEREZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.381 de Bogotá, ubicado en la vereda Marbella, del Municipio San Agustín, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA PRIMAVERA" con una extensión superficial de 247 ha 5800 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 206-38397 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" se propone:

- Proteger el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) en las partes altas y márgenes de los ríos en zonas bajas y abiertas, para evitar las crecientes e inundaciones, la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

deseccación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.

- Conservar el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) que contribuye y conecta con la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Puracé.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA"

| ZONIFICACION                     | AREA (ha)     | PORCENTAJE   |
|----------------------------------|---------------|--------------|
| Conservación.                    | 94,43         | 38.14 %      |
| Amortiguación y manejo especial. | 47,63         | 19.24 %      |
| Agrosistemas.                    | 104,47        | 42.20 %      |
| Uso intensivo e Infraestructura. | 1,05          | 0.42 %       |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>247,58</b> | <b>100 %</b> |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de San Agustín, Departamento de Huila, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de San Agustín y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor ROBINSON CARLOS PAPAMIJA QUINAYAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.804, en calidad de autorizado por el propietario del predio, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51

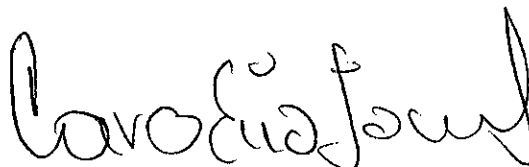


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 026-12**

y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Carlos Alberto Echeverría- Biólogo Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 026-12

Carlos Echeverría